



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 22 de junio de 2001

Número 4.019

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.384.-** Decreto de fecha 30 de mayo de 2001 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, relativo a la regulación del reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.388.-** I.C.D.- Bases para la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, de 1 plaza de Licenciado en Educación Física del Instituto Ceutí de Deportes, mediante el procedimiento de concurso por promoción interna.

**2.389.-** I.C.D.- Bases para la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, de 2 plazas de Técnico Deportivo del Instituto Ceutí de Deportes, mediante el procedimiento de concurso por promoción interna.

**2.390.-** I.C.D.- Bases para la provisión, mediante contrato laboral de duración indefinida, de 1 plaza de Ordenanza del Instituto Ceutí de Deportes, mediante el procedimiento de concurso por promoción interna.

**2.400.-** I.C.D.- Bases para la provisión, mediante contrato laboral de carácter interino, de 5 plazas de Auxiliar de Mantenimiento del Instituto Ceutí de Deportes, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

**2.398.-** Notificación a D. Ahmed Chaib Abdeselam, relativa a primera citación de inicio de actuaciones y a D.ª Saida Mohamed Amar, relativa a inspectoras.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.368.-** Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 33/2001.

**2.370.-** Notificación a D. Aitor Durán Maqueda, en expediente sancionador 132/2001.

**2.373.-** Notificación a D.ª M.ª José Ibáñez Duarte, en expediente sancionador 70/2001.

**2.380.-** Notificación a D. Oscar Javier Frias Peralta, en expediente sancionador 29/2001.

**2.381.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Chairi, en Acta de prueba preconstituida 98/2001.

**2.386.-** Notificación a D. Antonio Romero López, a D. Francisco Moreno Vega, a D. Angel Pino Olmo y a D. Andrés Martínez Benítez, en expediente de ejecución subsidiaria del inmueble sito en Polígono Virgen de Africa, 3 (expte. 27629/2000).

**2.387.-** Notificación a D.ª Elena Ramiro Peral y a D. Francisco J. Márquez Carrillo, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Almirante Lobo n.º 6 (expte. 38244/95).

**2.392.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al pago de diversas sanciones a Ordenanzas Municipales.

**2.401.-** Notificación a los posibles legítimos caushabientes de D. Serafín Linares Rivas, relativo al lanzamiento de ocupantes y enseres de la vivienda sita en Arroyo Paneque, n.º 3 (expte. 87715/99).

#### Ministerio de Defensa

#### Ejército de Tierra

#### Zona Militar de Ceuta

**2.378.-** Notificación a D. Daniel Gas Palomero, en expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas 34/2001.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

**2.382.-** Notificación a D. Nestor Martín Iglesias, en Actas de liquidación 21/2001 y 22/2001.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Penal  
Número Dos de Ceuta**

**2.395.-** Notificación a D. Nouadi Mohamed, en Ejecutoria 243/2000.

**2.396.-** Notificación a D. Chuks Michael Doon, en Ejecutoria 217/2000.

**2.399.-** Citación a D. Darif Charif y a D. Karimi Mohamed, en Rollo P.A. 215/2001 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Ceuta.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.369.-** Citación a D. Moumarra Mustapha y a D. Hassan El Bakhti, en Juicio de Faltas 330/2000.

**2.371.-** Citación a D. Yousef Wahbi Bouroute, en Juicio de Faltas 379/2000.

**2.372.-** Citación a D. Yousef Aoulad Bouhout y a D. Yusef Busilan Mohamed, en Juicio de Faltas 4/2001.

**2.374.-** Citación a D. Said Mohamed Hossain, en Juicio de Faltas 733/2000.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.375.-** Notificación a D. Juan Antonio Gómez Ríos, en Juicio de Faltas 364/2000.

**2.376.-** Notificación a D. Mohamed Abdeselam Laarbi, en Juicio de Faltas 713/2000.

**2.377.-** Notificación a D. Ahmed Ali Jonsi, en Separación Contenciosa 206/2000.

**2.393.-** Requisitoria a D. Mohamed Larbi, en P. Abreviado 68/2001.

**2.394.-** Requisitoria a D. Mustapha Hassani, en P. Abreviado 68/2001.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.383.-** Citación a D. Abdellah Argaz, en Separación Contenciosa 56/2001.

**2.397.-** Emplazamiento a D. Abdellah Argaz, en Separación Contenciosa 56/2001.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.379.-** Contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por periodo de seis meses con posibilidad de prórroga por otro seis, en expte. 304/2001.

**2.391.-** Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia de la Residencia de la Tercera Edad "Nuestra Señora de Africa", en expte. 239/2001.

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ciceuta.es">http://www.ciceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.368.**- No siendo posible practicar la notificación a D. RACHID MOHAMED MOHAMED, en relación al expediente sancionador n.º 33-01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de mayo de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 8-3-01 se incoa expediente sancionar a D. RACHID MOHAMED MOHAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en arrojar papeles a la vía pública (González Tablas), el día 6-02-01 a las 23,15 h. Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 3 de la Ordenanza de Limpieza de Ceuta establece que "todos los habitantes de Ceuta están obligados, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad". 2º.- El art. 8.1 de la citada Ordenanza Municipal prohíbe "tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.". 3º.- El art. 135.A).1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve "el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo II Ordenanza)". 4º.- El art. 136.1 de la repetida Ordenanza municipal sanciona las infracciones leves con multa de hasta 25.000 pesetas. La tramitación del expediente seguirá el procedimiento establecido en Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. 5º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente efectuada mediante Decreto de fecha 16-2-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. RACHID MOHAMED MOHAMED con multa de 15.000 pesetas. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 16.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4

de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de Junio de 2.001.- V.º B.º- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.369.**- D. Javier Clemente Lázaro Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

que en el Juicio de Faltas n.º 330/2000 seguidos por una falta de daños, contara D. Hassan El Bakhti, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. Hassan El Bakhti, en calidad de perjudicado y denunciado respectivamente, a fin de que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2001, a las 10,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Moumarra Mustapha, D. Hassan el Bakhti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.370.**- No siendo posible practicar la notificación a D. AITOR DURAN MAQUEDA, en relación al expediente sancionador n.º 132/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-5-01, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia D. AITOR DURAN MAQUEDA por arrojar papel a la vía pública (Avda. Reyes Católicos n.º 3) el 7-5-01 a las 19,20 horas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 8.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe tirar en la vía pública toda clase de residuos. 2º.- El art. 135.A.1 de la misma norma tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. 3º.- El art. 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. 4º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta competencia delegada del Presidente de la Ciudad por Decreto de 16-2-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. AITOR

DURAN MAQUEDA por infracción a la Ordenanza de Limpieza. 2º.- Se designa Instructor al Subdirector General de Calidad Ambiental, D. José Luis Colmenero Ruiz, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de Junio de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.371.-** D. Javier Clemente Lázaro Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 379/2000 seguidos por una falta de amenazas, contra D. Yousef Wahbi Bourote, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. Yousef Wahbi Bourote, en calidad de perjudicado y denunciado respectivamente, a fin de que comparezca el próximo día 12 de septiembre de 2001, a las 12,50 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Yousef Wahbi Bourote, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente en Ceuta a veinticinco de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

**2.372.-** D. Javier Clemente Lázaro Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 4/2001 seguidos por una falta de hurto, contra D. Yousef Aoulad Bouhout y D. Yusef Busilan Mohamed, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sean citados D. Yousef Aoulad Bouhout y D. Yusef Busilan Mohamed, en calidad de denunciados, a fin de que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2001, a las 10,35 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Yousef Aoulad Bouhout y D. Yusef Busilan Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente en Ceuta a veintiocho de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.373.-** No siendo posible practicar la notificación a D.ª MARI JOSE IBAÑEZ DUARTE, en relación al expediente sancionador 70-01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-5-01, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio ambiente de 2-4-01 se incoa expediente sancionador a D.ª MARI JOSE IBAÑEZ DUARTE por arrojar papeles a la vía pública (Plaza de los Reyes) el día 22-02-01 a las 13,15 horas. Durante el período de alegaciones no ha comparecido la expedientada a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 8.1 de la Ordenanza Municipal prohíbe "tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto". 2º.- El art. 135.A).1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve "el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos. 3º.- El art. 136.1 sanciona esta infracción con multa desde 25.001 hasta 75.000 pesetas. La tramitación del expediente seguirá el procedimiento establecido en Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. 4º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en esta materia por delegación del Presidente de fecha 16-2-01.

### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.ª MARI JOSE IBAÑEZ DUARTE con multa de 25.001 pesetas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de Mayo de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.374.-** D. Javier Clemente Lázaro Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 733/2000 seguidos por una falta de circular sin seguro, contra D. Said Mohamed Hossain, se ha acordado en providencia de fecha de hoy, que sea citado D. Said Mohamed Hossain, en calidad de denunciados, a fin de que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2001, a las 12,05 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto de juicio con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Said Mohamed Hossain, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido el presente en Ceuta a veintiocho de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.375.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 364/00, sobre art. 636 del C.P., ha mandado notificar a D. Juan Antonio Gómez Ríos, la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 2001 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Juan Antonio Gómez Ríos, de los hechos a que se contraría el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes según el encauzamiento de la misma, han sido parte librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de junio de 2001.- EL SECRETARIO.

**2.376.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 713/00, sobre art. 636 del C.P., ha mandado notificar a D. Mohamed Abdeslam Laarbi, la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 2001 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Abdeslam Laarbi, de los hechos a que se contraría el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes según el encauzamiento de la misma, han sido parte librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias

de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de junio de 2001.- EL SECRETARIO.

**2.377.-** En el procedimiento de Separación Contenciosa 206/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta, debo decretar y decreto la separación del matrimonio formado por D.ª Auxia Abdeslam Amar y D. Ahmed Alf Jonsi, acordando sean adoptadas las medidas contenidas en la fundamentación jurídica de esta resolución y que se dan por reproducidas, sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ahmed Alf Jonsi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinticinco de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Defensa Ejército de Tierra Zona Militar de Ceuta

**2.378.-** D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de la Zona Militar de Ceuta.

Hace Saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación por otro medio al CABO 1.º TPP D. Daniel Gas Palomero (51.561.842), y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, en relación con el artículo 61, ambos de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que con fecha 30 de abril de 2001 el Excmo. Sr. Comandante General y General Jefe de la Zona Militar de Ceuta ordena inicio de expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas con el número 34/01 del registro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, en donde figura como único interesado el mencionado, nombrándose instructor del mismo al Oficial que suscribe y Secretario al Subteniente de este Negociado de Expedientes Administrativos D. Mario Encinas Miguel, a quienes les es de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre absten-

ción y recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

El expediente tiene como objeto determinar si existe insuficiencia de condiciones físicas a efectos de limitación para ocupar determinados destinos, pase a retiro o resolución del compromiso según corresponda.

El procedimiento se instruirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 157.3 de la mencionada ley 17/99, y, en lo dispuesto por ella, en la Ley n.º 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley n.º 4/1999, de 13 de enero. También le es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1385/1990, de adquisición y pérdida de la condición militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional: Artículo 23 en lo no derogado por la Ley 17/1999, Orden, de 14 de abril de 1999, del Ministro de Administraciones Públicas, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.2 de la ley 30/92: especialmente el criterio cuarto, Instrucción Número 167/1999, de 24 de junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y las Normas para la gestión de los expedientes de insuficiencia de condiciones físicas y de inutilidad física, del General Director de Gestión de Personal, de 18 de diciembre de 1995, en lo no derogado por la Ley 17/99, especialmente el Anexo II.

La autoridad competente para resolver es el Excmo.. Sr. Ministro de Defensa, el Plazo para la resolución del expediente y la notificación de la resolución al interesado es de tres meses a contar desde el acuerdo de inicio. Asimismo, se aplicará el artículo 44.1 de la citada Ley 30/92, en cuanto a los efectos del silencio administrativo.

En relación con el expediente este instructor, ha dispuesto la práctica de las siguientes diligencias, así como ha tomado los acuerdos oportunos a las mismas:

- Solicitar el cese en el destino del interesado.
- Comunicar el inicio de expediente, nombramiento de instructor y secretario, así como los acuerdos adoptados por el instructor al interesado.
- Realizar cuantas diligencias sean necesarias para un mejor esclarecimiento de los hechos.

Asimismo se le significa que, en aplicación del artículo 79 de la citada Ley 30/92, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia puede manifestar Las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que considere oportunos, los cuales serán tenidos en cuenta al redactar la propuesta de resolución y que le asisten, entre otros, los derechos contemplados en el artículo 35 de la mencionada Ley 30/1992, a destacar el derecho a formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia y el de conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Para cualquier consulta el interesado puede dirigirse a este Negociado sito en los Organos Territoriales de Ceuta, Paseo de la Marina Española n.º 11, (Acuartelamiento "Gobierno Militar").

Ceuta, a catorce de junio de dos mil uno.- EL OFICIAL INSTRUCTOR.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 2.379.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 304/2001

#### 2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA POR PERIODO DE SEIS MESES CON POSIBILIDAD DE PRORROGA POR OTROS SEIS.

- b) Plazo de ejecución: SEIS MESES contados a partir del día siguiente al de formalización contractual.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

- 4.- Presupuesto base de licitación: 24.000.000 ptas (144.242,9 euros).

- 5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n..
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956-528253-54.
- e) Telefax: 956-528284.
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C..

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

- Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 horas.

- 2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n..

- 3º) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n..
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras Informaciones.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

b) Los licitadores deberán acreditar la siguiente clasificación:

GRUPO III- SERVICIOS

SUBGRUPO 6 -LIMPIEZA E HIGIENIZACION

CATEGORIA B.

En Ceuta a 7 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.380.-** No siendo posible practicar la notificación de D. OSCAR JAVIER FRIAS PERALTA, en relación al expediente sancionador 29/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7 de Mayo de 2.001 el Instructor del expediente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. OSCAR JAVIER FRIAS PERALTA por arrojar papeles a la vía pública el día 23/01/01 a las 00,00 horas en Avenida Martínez Catena. Se incoa expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza por Decreto de 8/03/01. Comparece D. OSCAR JAVIER FRIAS PERALTA negando los hechos e indicando que pudiera tratarse del conductor D. ANTONIO CASTRO CUELLAR y que la denuncia se hiciera en ruta. Con fecha 22/04/01 el policía denunciante informa que se rectifica la denuncia y que el reseñado fue denunciado además por carecer del permiso de conducir.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las alegaciones, pues, no desvirtúan los hechos imputados a la vista de la ratificación efectuada por el Policía Local denunciante. El artículo 3 de la Ordenanza de Limpieza establece que todos los habitantes de Ceuta están obligados en lo que concierne a la Limpieza de al Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. -El artículo 8.1 de la Ordenanza prohíbe tirar en la vía pública papeles, envoltorios y similares. El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, título II). El art. 136.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas. Por Decreto de 8 de Marzo de 2.001 se designa como Instructor al Subdirector General de Calidad Ambiental D. José Luis Colmenero Ruiz.

#### PROPUESTA

Se propone sancionar a D. OSCAR JAVIER FRIAS PERALTA con una multa de quince mil pesetas.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 12 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.381.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y Apellidos o Razón Social: Mohamed Mohamed Chairi.

N.I.F.: 45.086.610

Concepto tributario: Impuesto sobre la Construcción, Instalaciones y Obras.

Acto: Acta de prueba preconstituida n.º 98/2001.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de junio de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**2.382.-** El Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por Resolución de esta Unidad se ha elevado a definitivas las actas de liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos que a continuación se relacionan:

Autónomo: D. Néstor Martín Iglesias.

CIF: 45.100.931.- N.º CCC: 51/1001394-81.

Domicilio: Urbanización Monte Hacho, 3. Ceuta.

Acta de liquidación número 21/2001. Importe: 333.704

Ptas.

Acta de liquidación número: 22/2001. Importe: 75.631

Ptas.

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se expido la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92).

Contra la Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.C.CE., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 33.3 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de

sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Se hace expresa advertencia de que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación elevada a definitiva, cuando no fuere ésta impugnada o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, será hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguiente del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Durante el plazo señalado, los expedientes de las actas de liquidación están a disposición del titular o de personas debidamente autorizada, en esta Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, sita en C/. Alcalde Fructuoso Míaja, 1, 2.º Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a once de junio de dos mil uno.- EL JEFE DE LA UNIDAD.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.383.**- En el procedimiento de Separación Contenciosa 60/2001 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

El anterior testimonio únase a los autos de su razón. Asimismo,

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 773.3.º de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn) se convoca a los cónyuges D.ª Nasiha Hossain Mohamed y D. Abdellah Argaz a una comparecencia que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal el día trece de julio a las once horas, para la sustanciación de las medidas provisionales solicitadas en la demanda.

2.- En el acto de la comparecencia, si no hubiere acuerdo de los cónyuges sobre las medidas a adoptar, o éste, oído en su caso al Ministerio Fiscal, no fuera aprobado en todo o en parte, se oirán las alegaciones de los concurrentes y se practicará la prueba que propongan, que no sea inútil o impertinente, así como la que el tribunal pueda acordar de oficio.

3.- En la diligencia de citación a los cónyuges se les informará del objeto de la comparecencia y se les advertirá:

1) Que deben acudir asistidos de abogado y representados por procurador.

2) Que deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

3) Que, a tal efecto, en el plazo de tres días siguientes a la citación deben indicar las personas, que por no poder presentarlas ellas mismas, deben ser citadas por el tribunal para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación.

4) Que si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el art. 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

5) Que la falta de asistencia sin causa justificada de alguno de los cónyuges puede determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por el cónyuge que asista para fundamentar sus peticiones de medidas provisionales de carácter patrimonial.

Y dado que el demandado tiene su domicilio en paradero desconocido, cítese al mismo mediante edictos que se publicará en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdellah Argaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Ceuta, a veintinueve de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.384.**- Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, que regula el reconocimiento de interés Sanitario para actos de carácter científico.

Tras la asunción efectiva por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes de la competencia en materia de sanidad, reconocidas en el art. 21.1.19ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta y tras pasadas por el Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, se hace precisa la regulación de las materias incluidas en el mismo, adaptando la normativa existente a las peculiaridades derivadas de la organización propia de la Ciudad. En este orden de cosas, este Decreto pretende la regulación del procedimiento para el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico que se celebren en Ceuta, con la finalidad de ofrecer un marco unitario que recoja todos los acontecimientos que puedan redundar en el intercambio de conocimientos científicos.

En su virtud, y de acuerdo a las competencias atribuidas por la normativa antes mencionada y los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 12 y 16 de febrero de 2001, Vengo en Disponer:

Artículo 1.º- La Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes podrá reconocer como de interés sanitario aquellos actos de carácter científico que, organizados e la ciudad de Ceuta por corporaciones, fundaciones asociaciones y cualesquiera otras entidades de naturaleza pública o privada, tiendan a promover la ampliación y difusión de las ciencias y técnicas relacionadas con la salud.

Corresponde a la Subdirección General de Sanidad y Consumo, previos los informes y asesoramientos que estime procedentes, elevar la propuesta sobre el reconocimiento de dicho interés.

Artículo 2.º- Los organizadores del acto para el que se pretenda el reconocimiento de interés sanitario habrán de dirigir solicitud al efecto a esta Consejería (a través del Registro General de la Ciudad) al menos tres meses antes de su celebración, con indicación del lugar y fechas previstas, y a la que se acompañarán los siguientes datos:

a) Programa científico, que incluya un avance o síntesis de las comunicaciones o ponencias que se van a desarrollar.

b) Presupuesto económico con expresión de la cuota establecida a los asistentes y, en su caso, otros medios de financiación del acto.

c) Datos referentes a la asociación o entidad organiza-



dora. Si se trata de una asociación deberán constar los siguientes datos:

- 1.- Nombre de la Entidad
- 2.- Domicilio Social
- 3.- Junta Directiva
- 4.- Número de socios o miembros que la integra.
- 5.- Publicaciones que edita.
- 6.- Actos científicos y/o de interés sanitarios organizados por la asociación en los últimos cinco años.

En caso de ser una entidad de otra naturaleza, se harán constar los datos expresados en los apartados 1, 2, 3, 5 y 6.

Artículo 3.º- 1.- El reconocimiento de interés sanitario por parte de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes dará lugar a las siguientes facultados:

- a) El uso de este título en toda clase de documentación, a continuación de la denominación del acto.
- b) El disfrute de las exenciones que las leyes reconozcan a favor de estos actos.
- c) Recabar la ayuda técnica y el asesoramiento de la Ciudad que ésta pueda facilitar.

2.- El Comité organizador o, en su defecto, los órganos directos de la asociación o entidad organizadora del acto, estarán obligados a remitir las conclusiones o acuerdos adoptados a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de celebración del acto reconocido de interés sanitario.

El incumplimiento de esta remisión dará lugar a la inadmisión de las siguientes solicitudes que la misma Entidad pudiese realizar.

Artículo 4.º- A los efectos de la presente resolución, todas las asociaciones científicas de carácter sanitario que se encuentran reconocidas de forma oficial (en el Estado o en la Ciudad) de acuerdo a su normativa reguladora, deberán presentar la acreditación de dicha inscripción con la presentación de la solicitud.

Artículo 5.º- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, a todos los actos científicos le será de aplicación la normativa vigente en materia de publicidad y promoción médico-farmacéutica, así como a la justificación del destino y utilización de los fondos recibidos como ayudas y subvenciones.

Disposición Final.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, D. Justo Ostalé Blanco, en Ceuta, a treinta de mayo de dos mil uno.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.386.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 20-4-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Jacinto Rodríguez del Río, en representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de Africa n.º 3, presenta escrito el 27-03-00 comunicando deficiencias a los balcones que podrían llegar a provocar daños personales. El técnico municipal emite informe n.º 938/00, el 24-04-00. Por Decreto del Consejero de Fomento de 02-05-00 se inicia el procedimiento de orden de ejecución, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para subsanar deficiencias, decretándose formalmente la orden, mediante decreto de 19-06-00, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria. El técnico municipal emite nuevo informe n.º 1.993/00, con fecha 04-10-00, en el que dice: "... se informa que las obras... no han sido ejecutadas. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la Ley del suelo de 1976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el art. 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U. Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U. Art. 32 de la Ley 30/92, que prevé que los interesados en un expediente podrán actuar por sí o por medio de representante. En este último supuesto, y a tenor del apartado 3 del mismo precepto, para formular solicitudes (el representante), deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración con comparecencia personal del interesado. Art 71 de la misma Ley 30/92, en cuanto fija un plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras descritas en el informe técnico n.º 938/00, de 24-04-00 que se comunicará a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de Africa n.º 3 - 2.º. Se concede a los interesados un plazo de 10 días, a fin de que durante el mismo, aleguen lo que a su derecho convenga. 3.- Se comunica a la propiedad que los gastos derivados de la ejecución de las obras antes descritas, serán por su cuenta, pudiendo llegar al apremio del patrimonio para hacer efectivo el cobro.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Romero López, D. Francisco Moreno Vega, D. Angel Pino Olmo y D. Andrés Martínez Benítez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**2.387.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 10-5-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Enero de 1.996, el Consejero del Area de Fomento decreta la realización de obras mediante orden de ejecución, en el inmueble sito en C/Almirante Lobo n.º 6, por graves deficiencias en el mismo, que han originado incluso la intervención del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en varias ocasiones, por caída de cascotes a la vía pública. Por decreto del Consejero de 14-02-00, se ordena la ejecución de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y de apertura de procedimiento sancionador. El técnico municipal emite con fecha 26-04-01 el informe n.º 887/01, cuyo contenido es el siguiente: "... se ha comprobado que las obras ordenadas en su día han sido todas ejecutadas a excepción de la reparación de la fachada medianera de dicho edificio, por lo que se considera no cumplimentada la orden de ejecución dictada. El presupuesto de las obras que faltan por ejecutar se estima en 850.000 ptas. y plazo de ejecución en 20 días". Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos Los Ayuntamientos.....ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U. Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U. Decreto de la Presidencia de 16-02-01, por lo que respecta a las competencias del Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a la propiedad un último plazo de 20 días para la ejecución de las obras contenidas en el informe técnico n.º 887/01, consistentes en la reparación de la fachada medianera del edificio sito en C/ Almirante Lobo n.º 6. 2. Se comunica a la propiedad, que en caso de incumplimiento de la orden de ejecución antes descrita, ésta se realizará subsidiariamente por la Admón. siendo de su cuenta los gastos derivados, pudiendo llegar al apremio del patrimonio para hacer efectivo el cobro".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Elena Ramiro Peral y D. Francisco J. Marqués Carrillo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esa notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de Junio de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENE-

RAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.388.**- Por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 14 de junio de 2001 se aprueban las Bases para la provisión de una plaza de Licenciado en Educación Física, dos Plazas de Técnicos Deportivos y una Plaza de Ordenanza de este Organismo, mediante el procedimiento de Concurso por Promoción Interna.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación.

Ceuta, 19 de junio de 2001.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACION INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA.

#### Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, mediante sistema de promoción interna de UNA PLAZA de Licenciado en Educación Física vacante en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes de Ceuta (en adelante I.C.D.).

#### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Ocupar plaza de plantilla en el I.C.D., con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

#### Tercera.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Presidente del I.C.D., debiéndose presentar en el Registro de éste dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

**Cuarta.- ADMISION.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

**Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

- Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.  
 Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.  
 Vocales.-  
 - Un representante de la Junta Rectora del I.C.D. designado por el Presidente.  
 - El Director Gerente del I.C.D.  
 - El representante sindical del I.C.D.  
 - Un trabajador del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

**Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Séptima.- EJERCICIOS DEL CONCURSO.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- 1.- Entrevista curricular personalizada.
- 2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.
- 3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.

**Octava.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y DE LOS MERITOS.**

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de un punto.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de

trabajo en la plantilla del I.C.D. en el mismo grupo profesional o en el inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de dos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de dos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

**Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Título exigido o certificado de prestación de servicios.

2º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO.**

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes.

**Undécima.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las

pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 296/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 28/90 de 15 de enero y demás disposiciones legales aplicables.

**Duodécima.- IMPUGNACION.**

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

**2.389.-** Por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 14 de junio de 2001 se aprueban las Bases para la provisión de una plaza de Licenciado en Educación Física, dos Plazas de Técnicos Deportivos y una Plaza de Ordenanza de este Organismo, mediante el procedimiento de Concurso por Promoción Interna.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria se publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación.

Ceuta, 19 de junio de 2001.- EL SECRETARIO.-  
Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACION INDEFINIDA DE DOS PLAZAS DE TECNICO DEPORTIVO DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA.**

**Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, mediante sistema de promoción interna de DOS PLAZAS de Técnico Deportivo vacantes en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes de Ceuta (en adelante I.C.D.).

**Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o convalidar el mismo por el desempeño de 10 años de servicio en el I.C.D. en la plaza perteneciente al mismo grupo o al inmediatamente inferior a la plaza que se opta.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Ocupar plaza de plantilla en el I.C.D., con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

**Tercera.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes

de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Presidente del I.C.D., debiéndose presentar en el Registro de éste dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

**Cuarta.- ADMISION.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

**Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, estando integrado por:

Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.

Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.- Un representante de la Junta Rectora del I.C.D. designado por el Presidente.

- El Director Gerente del I.C.D.

- El representante sindical del I.C.D.

- Un trabajador del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

**Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Séptima.- EJERCICIOS DEL CONCURSO.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Entrevista curricular personalizada.

2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.

**Octava.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y DE LOS MERITOS.**

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de un punto.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en la plantilla del I.C.D. en el mismo grupo profesional o en el inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de dos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de dos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

#### Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Título exigido o certificado de prestación de servicios.

2º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes mediante

los acuerdos o resoluciones que adopte.

#### Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 296/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 28/90 de 15 de enero y demás disposiciones legales aplicables.

#### Duodécima.- IMPUGNACION.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

**2.390.-** Por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 14 de junio de 2001 se aprueban las Bases para la provisión de una plaza de Licenciado en Educación Física, dos Plazas de Técnicos Deportivos y una Plaza de Ordenanza de este Organismo, mediante el procedimiento de Concurso por Promoción Interna.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria se publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día de la publicación.

Ceuta, 19 de junio de 2001.- EL SECRETARIO.-  
Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.

#### BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACION INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA.

##### Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, mediante sistema de promoción interna de UNA PLAZA de Ordenanza vacante en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes (en adelante I.C.D.).

##### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o convalidar el mismo por el desempeño de 10 años de servicio en el I.C.D. en la plaza perteneciente al mismo grupo o al inmediatamente inferior a la plaza que se opta.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Ocupar plaza de plantilla en el I.C.D., con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

**Tercera.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Presidente del I.C.D., debiéndose presentar en el Registro de éste dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

**Cuarta.- ADMISION.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

**Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

- Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.  
 Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.  
 Vocales.- Un representante de la Junta Rectora del I.C.D. designado por el Presidente.  
 - El Director Gerente del I.C.D.  
 - El representante sindical del I.C.D.  
 - Un trabajador del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesores que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

**Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Séptima.- EJERCICIOS DEL CONCURSO.**

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- 1.- Entrevista curricular personalizada.
- 2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.

**Octava.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y DE LOS MERITOS.**

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de un punto.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en la plantilla del I.C.D. en el mismo grupo profesional o en el inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de dos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de dos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

**Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Título exigido o certificado de prestación de servicios.

2º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reúnen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO.**

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las

actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes mediante los acuerdos o resoluciones que adopte.

#### Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 296/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 28/90 de 15 de enero y demás disposiciones legales aplicables.

#### Duodécima.- IMPUGNACION.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 2.391.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 239/2001

#### 2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD NUESTRA SEÑORA DE AFRICA.
- b) Plazo de ejecución: SIETE (7) MESES

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 4.000.000 Ptas. (24.040,48 Euros).

#### 5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.º.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956-528253-54.
- e) Telefax: 956-528284.
- f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C..

7.- Requisitos específicos del contratista:  
Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACION de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 13:00 horas.

2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

3º) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

#### 10.- Otras Informaciones.

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL... Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.392.-** No siendo posible la notificación de las comunicaciones de pago de diversas sanciones a Ordenanzas Municipales a las personas abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación esta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre: Bilal Mohamed Dris - 45.092.764-E

Importe Sanción: 2.500 Ptas.

N. Infringida: Reglamento de Armas.

Nombre: Mohamed Chellaf Baali - 45.107.188-W

Importe Sanción: 15.000 Ptas.

N. Infringida: Ordenanza de Limpieza

Nombre: Laiachi Hamido Saidi - 45.099.227-E  
 Importe Sanción: 75.000 Ptas.  
 N. Infringida: Urbanística.

En Ceuta, a 4 de junio de 2001.

Nombre: Abdelkader Mohamed Abdeselam -  
 45.082.366C

Importe Sanción: 20.000 Ptas.  
 N. Infringida: Ordenanza de Limpieza.

Nombre: Sohora Abdeselam Kamya - 45.086.885P  
 Importe Sanción: 104.940 Ptas.

N. Infringida: Urbanística.  
 Ceuta, 15 de junio de 2001.- EL CONSEJERO DE  
 HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.393.-** D. Mohamed Larbi hijo de Lishu y de Datur, indocumentado nacido el 1-1-79 en Castillejos (Tetuán), de nacionalidad marroquí y con paradero en Residencia del Letrado que le asiste, encasado por favorecimiento de la inmigración ilegal en causa Procedimiento Abreviado n.º 68/01, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento el paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 7 de junio de 2001.- EL MAGISTRADO  
 JUEZ.

**2.394.-** D. Mustapha Hassani hijo de Ahmed y de Fatoma, indocumentado nacido el 1-1-76 en Castillejos (Tetuán), de nacionalidad marroquí y con paradero en Residencia del Letrado que le asiste, encasado por favorecimiento de la inmigración ilegal en causa Procedimiento Abreviado n.º 68/01, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento el paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 7 de junio de 2001.- EL MAGISTRADO  
 JUEZ.

## Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.395.-** D.ª Mercedes Pena Moreira, Juez Sustituta del Juzgado de lo Penal Número Dos de los de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecutoria n.º 243/2000, en la que aparece condenado D. Nouadi Mohamed como autor de un delito de receptación, en la que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez sustituta Sra. Pena Moreira.

Dada cuenta; visto que el condenado en las presentes actuaciones, D. Nouadi Mohamed, carece de domicilio en territorio nacional a efectos de notificaciones, confiórasele traslado de la tasación de costas practicadas por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma, a fin de que, en el plazo de tres días, pueda impugnar, si a su Derecho conviene, dicha tasación de costas. Y, verificado dicho trámite, dése cuenta para acordar lo procedente.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

Tasación de costas que practica el Secretario del Juzgado de lo Penal Número Dos de los de Ceuta en la Ejecutoria arriba referenciada, dimanante del Procedimiento Abreviado n.º 197/2000, que a su vez dimana de las Diligencias Previas n.º 985/98, tramitadas en su día por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de esta Ciudad, donde aparece condenado D. Nouadi Mohamed.

- Minuta de Letrado:

- Norma 54 b) Asistencia al detenido en Juzgados y comparecencias 25.000 Ptas.  
 - Norma 58 b) escrito de diligencias en trámite de calificación, conclusiones provisionales y proposición de pruebas 25.000 Ptas.  
 - Norma 58 c) Asistencia a juicio oral, conclusiones definitivas, práctica de pruebas e informa 4.000 Ptas.  
 - I.P.S.I. 4%

Derechos y Suplidos de Procurador:

- Arancel art. 76 5.058 Ptas.  
 - Arancel art. 79 2.248 Ptas.  
 - Arancel art. 35.2 3.372 Ptas.  
 - I.P.S.I. 4% 427 ptas.

TOTAL: 115.532 Ptas.

Importa la presente tasación de costas (s.e.u.o.) la cantidad de ciento quince mil quinientas treinta y dos pesetas (115.532 Ptas.).

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 16 de febrero de 2001.- LA SECRETARIO JUDICIAL ACCTAL.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma al condenado D. Nouadi Mohamed, titular de pasaporte marroquí 905366, expido el presente en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a cuatro de junio de dos mil uno.

**2.396.-** D.ª Mercedes Pena Moreira, Juez Sustituta del Juzgado de lo Penal n.º dos de los de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecutoria n.º 217/2000, en la que aparece condenado D. Chuks Michael Doon como autor de un delito contra la salud pública, en la que se ha dictado resolución que, en otros, contiene el particular siguiente:

Providencia Juez sustituta Sra. Pena Moreira, en Ceuta a 4 de junio de 2001.

Dada cuenta, el anterior resguardo de transferencia del BBVA de esta Ciudad, únase a la Ejecutoria de su razón, constando en la CDC de este Juzgado la cantidad de 666.000 Ptas. a resultas del presente procedimiento y desconociéndose el actual paradero del condenado D. Chuks Michael Doon, a quien le fue intervenida dicha cantidad, se declara embargada la misma, cuya cuantía se aplicará al pago de la multa de 2.983.365 Ptas. que le fue impuesta dicho penado.



Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado D. Chuks Michael Doon, titular del Permiso de Residencia n.º X-2528471, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de dos mil uno.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.397.-** Organismo que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de Separación Contenciosa n.º 56/2001.

Emplazado:

D. Abdellah Argaz.

Objeto:

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo:

Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ceuta, a veintinueve de mayo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección**

**2.398.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Chaib Abdeslam Ahmed  
N.I.F.: 45.082.937Q

Acto Administrativo a notificar: Primera citación de inicio de actuaciones.

Apellidos y Nombre o Razón Social: Mohamed Amar Saida  
N.I.F.: 99.010.939X

Acto Administrativo a notificar: Inspectoras.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2-2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 15 de junio de 2001.- V.º B.º EL DELEGADO DE LAA.E.A.T.- Fdo. Patricio Terry Esquivias.- EL SUBJEFE UNIDAD DE INSPECCIÓN.- Fdo.: Elena Sánchez Márquez.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta**

**2.399.-** Magistrada Juez Acctal.- D.ª Mercedes Pena Moreira.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 215/01 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Darif Charif y D. Karimi Mohamed, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 3 de julio a las 10,05 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a doce de junio de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**2.400.-** Por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 14 de junio de 2001 se aprueban las Bases para la provisión de cinco plazas de Auxiliar de mantenimiento, de carácter interino, de éste Organismo, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por Promoción Libre.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación.

Ceuta, 20 de junio de 2001.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE CARACTER INTERINO DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION.**

**Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino, por el procedimiento de concurso oposición, de CINCO PLAZAS de Auxiliar de Mantenimiento, (Grupo 5 del Instituto Ceutí de Deportes), vacantes en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes de Ceuta, (en adelante I.C.D.).

**Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas ser- necesari-

rio reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93 de 23 de diciembre y R.D. 800/95.

B) Tener cumplidos 18 años de edad.

C) Estar en posesión del certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

#### Tercera.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados, especificados en la Base Séptima y de una fotocopia del D.N.I., se dirigirán al Presidente del I.C.D., debiéndose presentar en el Registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Los derechos de examen serán de 2.500 ptas. (15,03 Eu.), que se ingresarán en la c/c número 2038-9881-53-620003390 que tiene este Instituto Ceutí de Deportes abierta en la oficina de Caja Madrid sita en Alcalde Sánchez Prados, 6 Bajo, o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el Órgano competente.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta.- ADMISION.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 84.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.

Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.- Un representante de la Junta Rectora del I.C.D. designado por el Presidente.

- El Director Gerente del I.C.D.

- El representante sindical del I.C.D.

- Un trabajador del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento oportunos.

#### Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

#### Séptima.- MERITOS A VALORAR EN EL CONCURSO.

##### A) Fase de Concurso:

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Entrevista curricular.

2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad, en puestos de similares características.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

4.- Otros méritos en relación con las funciones propias de la plaza convocada.

##### B) Fase de Oposición:

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

a) Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres preguntas alternativas, en un tiempo de noventa minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y relacionado con el temario finado en el Anexo I de esta convocatoria. Se requiere una puntuación mínima de cinco puntos para aprobar el primer ejercicio sobre un máximo de diez puntos.

b) Segundo ejercicio: se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre las funciones propias de las plazas que se convocan. La puntuación

máxima será de diez puntos siendo la mínima para superar este segundo ejercicio la de cinco puntos.

**Octava.- CALIFICACION DE LOS MERITOS.**

**A) Calificación de los méritos de la fase de concurso:**

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de un punto.

2.- Experiencia: Por los servicios prestados a las Administraciones Públicas o en Organismos Autónomos creados por dichas Administraciones: Por cada año de servicio se le otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco puntos. Si dichos servicios han estado relacionados con el puesto de trabajo para el que se opta, se le otorgará 0,50 puntos por año trabajado, en lugar de 0,20 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de dos.

4.- Otros méritos: En relación con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de un punto.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

La interpretación de estos méritos corresponde al Tribunal Calificador.

**B) Calificación del ejercicio de la fase de oposición:**

La calificación final de la prueba vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la de concurso.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios del I.C.D.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

**Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.- Títulos exigidos o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3º.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la

función.

4º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en documento público.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, no adquirirá la condición de personal laboral del I.C.D.

**Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO.**

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes.

**Undécima.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Duodécima.- IMPUGNACION.**

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**A N E X O I**

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructuras.

2.- Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Estructura.

3.- Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes.

4.- Instalaciones Deportivas. Tipos.

5.- Iluminación de instalaciones deportivas. Alumbrado de emergencia y señalización.

6.- Pavimentos de instalaciones deportivas. Tipos.

7.- Tipos y características de los detectores de incendios. Funcionamiento.

8.- Medidas de control y acceso a las instalaciones deportivas.

9.- Eliminación de barreras arquitectónicas en instalaciones.

10.- Averías en instalaciones de agua, gas y electricidad. Medidas de seguridad. Normativa en cuanto a instalaciones de agua, gas y electricidad.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.401.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su decreto de fecha 12-6-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7-4-98, la Policía local denuncia el estado de ruina en el que se encuentra la vivienda sita en Arroyo Paneque n.º 3. En comparecencia efectuada por el inquilino, D. Serafín Linares Rivas, con D.N.I. n.º 45.065.998-M, manifiesta vivir en Arroyo Paneque n.º 3, solicitando visita de los técnicos municipales, por encontrarse dicha vivienda en muy malas condiciones. La comparecencia se efectúa el 2-12-99.

Por Decreto del Consejero de Fomento de 19-10-00, se declara la ruina técnica y económica, concediendo plazo para desalojo y posterior demolición. Al respecto, la Policía Local informa con fecha 10-5-01 que tal desalojo no se ha producido. Solicitada autorización judicial para entrada en el inmueble, el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ceuta dicta Auto n.º 246, de 28-5-01, concediendo la autorización. El arquitecto municipal emite el 8-6-01 el informe n.º 1.114/01, cuyo tenor literal es el siguiente: "...Que el lanzamiento puede tener lugar el día 25 de junio de 2001 a las 11,00 horas de la mañana, debiéndose comunicar a su vez al propietario que se le dan cinco días para proceder a la demolición. De no demolerse se realizará ésta subsidiariamente por una empresa a la que se deberá contratar la demolición y vallado del solar, por importe de 1.300.000 Ptas..."Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183.Dos., a) de la L.S. 1976: "Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales. b) Coste de la reparación superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas. Art. 17 del R.D.U.: El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 20 del R.D.U. que prevé que iniciado el expediente se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales, dándoles una copia del informe técnico, así como plazo de alegaciones. Art. 24 del mismo Reglamento, que prevé la fijación del plazo para la demolición, permitiendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria prevista en el art. 98 de la Ley 30/92. Decreto de la Presidencia de 16-2-01, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se fija como fecha de lanzamiento de los ocupantes y enseres de la vivienda sita en Arroyo Paneque n.º 3, el próximo día 25 de junio de 2001, siendo auxiliada la Admón. sin fuere preciso por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

Estado. 2.- Se concede a la propiedad un último plazo de 5 días para comenzar los trabajos de demolición, una vez efectuado el desalojo. 3.- Se pone en conocimiento de aquella igualmente, que si transcurrido el plazo concedido no se hubiesen iniciado los trabajos de demolición, éstos se efectuarán subsidiariamente por el Admón., siendo de cuenta del propietario los gastos ocasionados, pudiendo llegar al apremio sobre el patrimonio para hacer efectiva la deuda.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los posibles legítimos caushabientes de D. Serafín Linares Rivas en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de junio de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.